



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N.º 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 073-2023-MDSJB/A.

San Juan Bautista, 06 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N°002-2023-MDSJB/CNC, de fecha 02 de febrero del 2023, por el cual el presidente de la comisión negociadora, remite el informe sobre los acuerdos entre la Municipalidad de San Juan Bautista y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (SOMUN – San Juan Bautista), y la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, remitiendo el acta de renegociación colectiva de fecha 31 de enero del 2023, para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 02 de mayo de 2021, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización internacional del Trabajo, siendo de aplicación al día siguiente de su publicación;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 31188, prescribe que la misma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los organismos a los que la constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR y su reglamento. La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42º y 153º de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga;

Que, según el artículo 4º de la Ley N° 31188, el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;



066 315558

www.munisjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N.º 13415

"Hino de la unidad, la paz, y el desarrollo"



Que, el Decreto Supremo N°008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188, publicada el 20 de enero de 2022, indica en el numeral 6.1 del Artículo 6° lo siguiente: "Conforme al Artículo 4 de la Ley, son materias negociables todo tipo de condiciones de trabajo o empleo, encontrándose en dicha categoría las siguientes: a) Las remuneraciones entendidas como aquella compensación económica otorgada a los servidores públicos como contraprestación a la prestación de sus servicios; b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración; c) Las relaciones entre empleadores y servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de beneficios o derechos individuales de los servidores públicos; d) las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de servidores públicos, entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de los derechos colectivos de los servidores públicos; e) otras dispuestas por normas con rango de ley;

Que, asimismo el numeral 6,3 del artículo 6° del referido Decreto Supremo, señala que: 6.3. En el nivel descentralizado se pueden negociar: a) Las condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica que resulten de elección a los servidores comprendidos dentro del respectivo ámbito: b) Se excluye de lo señalado en el inciso anterior, aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario contenido en el convenio colectivo suscrito en elche nivel centralizado, en cuyo caso la negociación descentralizada podrá referirse a las condiciones de ejecución de los acuerdos pactados a nivel centralizado, sin poder reducirlas a desnaturalizarlas, ni incluir la aprobación de importes mayores a los acordados en el nivel de negociación centralizado por los mismos conceptos;

Que, mediante Informe N°002-2023-MDSJB/CNC, por el cual el presidente de la comisión negociadora, remite el informe sobre la renegociación del acta de acuerdos entre la Municipalidad de San Juan Bautista y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (SOMUN – San Juan Bautista), bajo ese contexto solicita se apruebe mediante resolución de alcaldía la aprobación del acta de convenio colectivo el cual forma parte integrante, para su trámite correspondiente según los acuerdos tomados que detallan:

ACUERDOS ARRIBADOS POR LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE RENEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL TRATO DIRECTO:

PRIMER ACUERDO:

La partes acuerdan que de oficio se declare la inaplicabilidad de la Resolución de Alcaldía N° 223-2022-MDSJB/ALC, de fecha 30 de junio de 2022, con la que se aprueba el incremento de remuneración mensual por la suma de S/ 350.00 Soles y el otorgamiento del bono por el día del trabajador municipal por la suma de S/ 700.00.

SEGUNDO ACUERDO:

Las partes acuerdan renegociar los acuerdos aprobados mediante Resolución de Alcalde N° 223-2022- MDSJB7ALC, de fecha 30 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Arturo Alarcón Tanti
GERENTE MUNICIPAL

ALCALDE DE SAN JUAN BAUTISTA
SECRETARÍA GENERAL
S.J.B.

066 315558

www.munisjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N.º 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Lic. Mario Antonio

TERCER ACUERDO:

Las partes acuerdan el otorgamiento de incentivos de la suma de S/.200.00 Soles mensuales a los afiliados al sindicato de obreros Municipales del régimen del decreto legislativo 728 y 1057, por cuanto en el artículo 1º del decreto Supremo N° 311 - 2022-EEF, se ha aprobado un incremento mensual acordado en la cláusula vigésimo sexta del convenio colectivo centralizado 2022- 2023, suscrito en el marco de ley N° 311888, Ley de negociación colectiva en el sector estatal y el bono por el día del trabajador que será otorgada por única vez por el monto de S/ 200.00.

CUARTO ACUERDO:

Al amparo del artículo 24 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, conformar la Comisión de seguimiento del cumplimiento del presente convenio colectivo por renegociación, quienes estarán a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debiendo la Entidad brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, conformada por los siguientes integrantes:

- Por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista:
 1. Director de la Oficina de Administración y Finanzas,
 2. Director de la Oficina de planeamiento y Presupuesto.
- Por el Sindicato de Trabajadores Municipales -SJB:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011- PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio colectivo contenido en el Acta Final de Comisión Negociadora conformada por representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Sindicato de Obreros Municipales - (SOMUN – San Juan Bautista), sobre el Pliego de Reclamos para el año 2023, suscrita el 31 de enero del 2023, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva del año 2023, suscrita el 31 de enero de 2023, a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. –COMUNIQUESE a las partes interesadas y demás unidades ejecutoras, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Wimer V. Prado Estrella
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SECRETARÍA GENERAL
S.J.B

066 315558

www.munisjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224